



CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

COMPARECIENTES:

Puyo, a los 13 días del mes de agosto del dos mil veinte y cinco, comparecen a la suscripción del presente convenio específico de delegación de competencias y transferencia de recursos, por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera**, debidamente representado por el **Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo**, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el "GADM MERA" o "GADMCM"; y, por otra parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el **Mgs. André Mauricio Granda Garrido**, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará "GADPPz"; además, podrán llamarse de forma conjunta como "Las Partes" o "Comparecientes", libre y voluntariamente, acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1. Con fecha 14 de agosto del 2023, se suscribe el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**, cuyo objeto es delegar la competencia, específicamente, la determinada en el litera b) del artículo 42 del COOTAD, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, para que pueda intervenir en la construcción y mantenimiento de vía rural, teniendo un plazo de 4 años a partir de la suscripción del convenio, teniendo como compromiso de las partes la siguiente, que está estipulada en la Cláusula Cuarta del convenio: **"4.1. Las partes reconocen que, el presente convenio no excluye el ejercicio concurrente de la gestión de servicios y que, de acuerdo con las determinaciones futuras interinstitucionales, las entidades podrán suscribir convenios específicos que permitan dar cumplimiento al objeto propuesto en este instrumento"**.

1.2. Es parte del proceso las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, del proyecto denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VIAS RURALES DEL CANTON MERA, PROVINCIA DE PASTAZA", elaborado por el Ing. Stalin Patricio Changoluisa Ramírez, Fiscalizador del GADMCM.

1.3. Mediante **INFORME TÉCNICO No. 04 DOP-F-GADMCM-2024**, de 09 de abril de 2025, elaborado por el Ing. Stalin Patricio Changoluisa Ramírez, Fiscalizador del GADMCM, en el que el profesional concluye: *"Se concluye que es necesario el mantenimiento de varias vías rurales del Cantón Mera, mediante un minado, cargada y regada de material de lastre para proteger a la infraestructura vial del cantón"*; y a su vez recomienda: *"Se recomienda coordinar con la población de los sectores a intervenir, con la finalidad de no presentar inconvenientes ni molestias durante el proceso de ejecución de la obra"*.

1.4. Mediante **CERTIFICACIÓN**, de 21 de abril de 2025, suscrita por el Arq. Daniel Alejandro Manosalvas Sánchez, Director de Obras Públicas del GADMCM, en el que



al tenor señala: "Que, el proyecto de obra de "MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VIAS RURALES DEL CANTON MERA, PROVINCIA DE PASTAZA" ha sido elaborado mediante la figura de análisis de precios unitarios y dentro de ellos se ha considerado el pago de materiales pétreos de lastre de río, por lo que será de responsabilidad del contratista su compra, transporte y colocación en obra para cumplir con el objeto del Proyecto".

1.5. Mediante **CERTIFICACIÓN**, de 21 de abril de 2025, suscrita por el Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del GADMCM, en el que al tenor manifiesta: "Que, el GAD Municipal del Cantón Mera asumirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás Leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GAD Municipales".

1.6. Mediante **Oficio Nro. GADCM-ALCALDIA-2025-3613-O**, de 21 de abril de 2025, suscrito por el Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del GADMCM, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto del GADPPz, en el que solicita: "Con el propósito de mejorar la vialidad del sector rural del cantón Mera, y atender los requerimientos ciudadanos con respecto al mantenimiento vial de las colonias y comunidades rurales de nuestro cantón, Señor Prefecto acudo a su autoridad con la finalidad de solicitar muy comedidamente, la suscripción de un convenio de delegación de competencias con transferencia de recursos para la ejecución del proyecto: "MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VIAS RURALES DEL CANTON MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.", por un monto de \$ 48,906.72 dólares (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS DOLARES, 72/100 CENTAVOS), sin incluir el IVA; para lo cual adjunto la información técnica pertinente".

1.7. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2025-12012-M**, de 24 de abril de 2025, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación del GADPPz, en el que certifica: "Estimado Señor Director, en referencia al Documento Nro. GADPPZ-RECEPCION-2025-34706-E, en el cual consta la documentación habilitante para solicitar un Convenio y ejecutar el proyecto: MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VÍAS RURALES DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, con un presupuesto referencial de USD 48.906,72 (Cuarenta y ocho mil novecientos seis, con 72/100 dólares sin IVA). Una vez revisado en la base de datos reportado por secretaría general, se informa que el GAD Municipal del cantón Mera no mantiene convenios vencidos sin actas de finiquito".

1.8. Mediante **INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**, de 29 de abril de 2025, elaborado por la Ing. Estéfany Chávez, Analista de Unidad Vial 1, revisado por la Mgs. Lizbeth Tello, Subdirectora de Obras Públicas y aprobado por el Mgs. Vinicio Alarcón, Director de Obras Pública, en el que la profesional concluye y recomienda: "1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. 2. En el caso, de dar la viabilidad para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera el convenio y los documentos requeridos para su suscripción".

1.9. Mediante **CERTIFICACIÓN POA N° 0231 – OOPP – 2025**, de 30 de abril de 2025, suscrita por el Mgs. Alarcón Yépez Héctor Vinicio, Director de Obras del GADPPz; que en su parte pertinente señala: "Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2025. Aprobado, constan las siguientes actividades:

SUBPROGRAMA: POLÍTICO INSTITUCIONAL
PROYECTO: COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
ACTIVIDAD: COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VÍAS RURALES DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA		
DESCRIPCIÓN	PARTIDA	RUBRO SIN IVA
A Gobiernos Autónomos Descentralizados.	1801.805.780104	\$ 48.906,72 USD

Es parte del presente proceso, el **Formulario de Control Previo**, de 30 de abril de 2025, suscrito por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto.

1.10. Mediante **CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 469**, del 01 mayo de 2025, suscrito por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto, en el que al tenor señala: "DETALLE: "MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VÍAS RURALES DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA" mediante Convenio"

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1801.805.780104.000.16.01.50.000.0000.0918 A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS	48,906.72
<i>Total =></i>	48,906.72

1.11. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-19920-M**, de 01 de mayo de 2025, suscritos por el Mgs. Hector Vinicio Alarcon Yepez, Director de Obras Públicas, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza que en su parte pertinente señala: "Estimado Señor Prefecto, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VÍAS RURALES DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado, considerando que el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Director de Planificación con Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2025-12012-M. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada".

1.12. Mediante sumilla inserta en el **Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-19920-M**, la Máxima Autoridad del GADPPz, dispone a la Procuraduría Sindica: "Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente".



1.13. Mediante **CERTIFICACIÓN POA -202-2025**, de 22 de julio de 2025, suscrito por el Arq. Victo Chávez Director de Planificación, que en su parte pertinente señala: "El Arq. Víctor Hugo Chávez Director de Planificación del GAD Municipal de Mera, en cumplimiento a la Planificación Operativa Anual 2025, que contempla la ejecución del proceso "Mantenimiento Vial - Convenios Consejo Provincial" perteneciente a la partida presupuestaria 361.73.04.17.02 Que, una vez revisado el Plan Operativo Anual 2025, alineado con la Reforma Presupuestaria N°002- 2025 y la ordenanza N° 054 se ha podido determinar que consta la actividad solicitada, (...)" .

1.14. Mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 184**, de 22 de julio de 2025, suscrito por la Ing. Lucy Lagos, Directora Financiera, en la que al tenor certifica: "Que, en el Presupuesto 2025 del GAD Municipal del Cantón Mera, existe la disponibilidad presupuestaria para la suscripción del Convenio con EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, para la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VIAS RURALES DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA". Correspondiéndole al GAD Municipal del Cantón Mera, la siguiente contraparte:

<i>PROGRAMAS</i>	<i>PARTIDA PRESUPUESTARIAS</i>	<i>VALOR USD.</i>	<i>RUBRO</i>
<i>OTROS SERVICIOS COMUNALES</i>	<i>361.7.3.04.17.02</i>	<i>7.336,08</i>	<i>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA</i>

1.15. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-9383-M**, de 22 de julio de 2025, suscrito por el Abg. Cristian Fabricio Quintanilla Diaz, Procurador Síndico, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el que concluye y recomienda: "Dado que la competencia de planificación, construcción y mantenimiento de la viabilidad rural corresponde al GADPPz, al amparo del artículo 42, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la firma de un convenio específico de delegación de competencias y transferencia de recursos con el GADM de Mera, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se establecen obligaciones puntuales, ejecutable y determinadas, que atienda las necesidades de infraestructura vial en las zonas rurales, promoviendo un desarrollo equitativo y sostenible. Desde el punto de vista jurídico, la delegación de competencias en materia de viabilidad rural es viable siempre que se realice mediante un convenio formal que respete las normativas nacionales y locales, asegurando que la transferencia de recursos y responsabilidades se ajuste a los marcos legales establecidos para los gobiernos autónomos descentralizados, fortaleciendo así la legalidad del acuerdo. La firma de este convenio facilitará la optimización de recursos y la articulación de acciones entre el GADPPz y el GADM de Mera, permitiendo una mejor planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura vial rural, en línea con las competencias del GADPPz y garantizando la legalidad y transparencia del proceso, en concordancia con la normativa vigente. El monto previsto para la ejecución del proyecto denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VÍAS RURALES DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA", es de \$ 48,906.72 (CUARENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 72/100), por tanto, al amparo de la Ordenanza Nro. 83, es viable la suscripción directa del convenio antes mencionado, puesto no supera el monto fijado por la misma".



1.16. Mediante sumilla inserta en el **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-9383-M**, la Máxima Autoridad del GADPPz, dispone a la Procuraduría Sindica: "Se acogen las recomendaciones, continuar con el proceso que corresponda conforme la normativa legal vigente".

1.17. La **ORDENANZA 83 de fecha 29 de marzo de 2016** expedida por el Consejo Provincial de Pastaza, establece lo siguiente: "*Artículo. 1.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del GAD Provincial de Pastaza, la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional, siempre y cuando estos no sobrepasen el monto de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.*".

1.18. La **RESOLUCIÓN Nro. 091-CP-GADPPZ-2024** emitida por el Consejo Provincial de Pastaza, establece: "*RESUELVE: AMPLIAR LA RESOLUCIÓN NRO. 051-CP-GADPPZ-2023, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2023, PARA QUE GUARDE ARMONIA CON LA ORDENANZA 83, Y EL SEÑOR MGS. ANDRE GRANDA GARRIDO, PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA, PROCEDA A LA SUSCRIPCIÓN DIRECTA DE CONVENIOS ESPECIFICOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GADPPZ Y LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS DE LA PROVINCIA DE PASTAZA; ASI COMO TAMBIEN, CON LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO; LA SUSCRIPCIÓN DIRECTA DE CONVENIOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL.*"

1.19. Con **RESOLUCIÓN N° 109. – GADMM-2025**, de fecha 31 de julio del 2025, adoptada por el pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera, RESUELVE: "*POR MAYORÍA DE VOTOS, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR UN CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, CUYO OBJETO ES QUE EL MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VÍAS RURALES DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVIÓ DE RESPALDO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO (...)*".

CLÁUSULA SEGUNDA. - MARCO LEGAL:

2.1 El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en los artículos 260 y 263 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 42 literal b); 50 literal k); 129 y 279 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

CLÁUSULA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.1 Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1.** 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición.
- 2.** 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y,



- 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO:

4.1 Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Delegación de Competencias y Transferencias de Recursos, con la finalidad que el GADMC Mera ejecute el proyecto denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VÍAS RURALES DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA".

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

5.1. COMPROMISO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA:

- Ejecutar el proyecto MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VÍAS RURALES DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.
- Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GAD Municipales.
- Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

5.2. COMPROMISO DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA:

- Delegar la competencia exclusiva prevista en el artículo 42, literal b) del COOTAD, lo que respecta a la planificación, construcción y mantenimiento del sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
- Transferir \$ 48.906,72 (CUARENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 72/100), al GADMCM, para ejecutar el proyecto denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VÍAS RURALES DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.
- Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL:

6.1 La suscripción de este convenio, en ningún caso puede considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo a los involucrados en el proceso.



6.2 El presente convenio no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores públicos y/o privados de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este convenio serán exclusivas de cada una.

6.3 En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este convenio no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO:

7.1 El presente convenio, implica que el GADPPZ compromete un monto de \$ 48.906,72 (CUARENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 72/100), para la ejecución del proyecto denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VÍAS RURALES DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA" con cargo a la Certificación Presupuestaria No: 664, de fecha 01 de mayo de 2025, suscrita por el Lic. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuestos (E), en la cual detalla la partida Nro. 02.01.1801.805.780104.000.16.01.50.000.0000.0918, denominado A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS.

7.2 Así mismo como contraparte del GADMCM asume el IVA del proyecto objeto del convenio, por un monto de USD 7.336.08 (SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 72/100) con cargo a la Certificación Presupuestaria No: 184, de fecha 22 de julio de 2025, suscrita por la Ing. Lucy Lagos, Directora Financiera Municipal, en la cual detalla la partida Nro. 361.7.3.04.17.02.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO:

8.1. El presente convenio tendrá la duración de un (1) año contados a partir de la suscripción del presente convenio, conforme lo detallado en el Informe de viabilidad técnica propuesto por la Analista de Unidad Vial 1 del Gobierno Provincial de Pastaza, Ing. Estefany Chávez.

8.2 Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

9.1. La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADM de Mera, se designa al Ing. Stalin Changoluisa, debidamente acreditado/a; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, debidamente acreditada.



9.2. Las responsabilidades del administrador del convenio son:

9.2.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.

9.2.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.

9.2.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.

9.2.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.

9.2.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.

9.2.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.

9.2.7. Presentar informes de gestión (de conformidad a lo señalado en el instrumento) así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.

9.2.8. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.

9.2.9. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.

9.2.10. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

10.1 El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a)** Por cumplimiento del objeto del presente convenio;
- b)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo;
- c)** Por cumplimiento del plazo;
- d)** Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable;
- e)** Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes. Previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 30 días a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;
- f)** La terminación del presente convenio por la causal establecida en el literal b) no afectará la conclusión de las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma en el acta de terminación respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN:

11.1 Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este convenio para lo cual, previamente, se debe poner en conocimiento y aprobación de estos y asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

12.1. En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

12.2. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.

12.3. De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Ambato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES:

13.1. Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

13.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes, o su delegado/a debidamente acreditado/a, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CIERRE O RENOVACIÓN DEL CONVENIO:

14.1. Una vez concluido el plazo, se suscribirá entre las partes el acta de finiquito, la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron las partes al suscribir el convenio.

14.2. En caso de convenir a LAS PARTES, siempre y acorde a los intereses de la provincia; se podrá renovar el presente convenio por períodos adicionales, previo los informes de evaluación, técnicos que se requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales, manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos treinta días previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

15.1 Forman parte integrante de este convenio, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

- Nombramiento del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera.
- Nombramiento del Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- CERTIFICACION PRESUPUESTARIA 469
- CERTIFICACIÓN POA N° 0231 – OOPP – 2025.



- INFORME TÉCNICO DE VIALIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, de 29 de abril de 2025.
- Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2025-12012-M.
- RESOLUCIÓN N°. 109.- GADMM-2025, del GADM de Mera.
- CERTIFICACIÓN POA -202-2025
- CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 184

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO:

16.1. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA.

Dirección: Av. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra

Teléfono: (03) 279 0141

Correo electrónico: municipio_mera@hotmail.com

16.2. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero

Teléfono: (03) 2 994-220

Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

16.3 Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

16.4 Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN:

17.1 Los/as representantes de las entidades que suscriben el presente convenio aceptan expresamente su contenido íntegro, por haberse formulado en procura de sus intereses y de los y las usuarias.

17.2 Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo contenido en el presente instrumento, incluyendo la normativa aplicable y a cuyas estipulaciones se someten por precautelar los derechos de la población y sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribir el presente documento, en unidad de acto.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
PASTAZA**

Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MERA**



Revisado y aprobado por:	Abg. Fabricio Quintanilla Diaz	
Elaborado por:	Mgs. Sebastián Chávez Torres	